

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000235 -1 FEB 2010

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que mediante Decreto 2441 de 30 de Junio de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia de la Republica de Colombia, dispuso en su Artículo 8 que: El Ministerio de Transporte en coordinación con la Gobernación de Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás entidades que se estimen pertinentes, deberán diseñar y desarrollar programas especiales para la revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor existente en el Departamento, formación de conductores y exámenes de aptitud física y mental y de coordinación motriz.

Que el señor THOMAS LIVINGSTON ARCHBOLD con cédula de ciudadanía No. 8.696.192, en su calidad de Representante legal del HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), con matrícula mercantil No. 00030974 del 20 de Octubre de 2009 y NIT 900318937-7, domiciliado en la Avenida 20 de Julio 4 A -45 San Andrés y Providencia Islas Colombia, solicitó mediante oficio radicado No. 2009-321-070675-2 del 26 de Octubre de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC).

Que el Organismo Certificador SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0 inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 08 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 40PRO-4123, al Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), con domicilio en la Avenida 20 de Julio 4 A -45 San Andrés y Providencia Islas Colombia, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

X  
S

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)"**

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), con matrícula mercantil No. 00030974 del 20 de Octubre de 2009 y NIT 900318937-7, domiciliado en la Avenida 20 de Julio 4 A -45 San Andrés y Providencia Islas Colombia, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, así mismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

**PARÁGRAFO 2. -** Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), como número de registro el código: **000000001889003189377**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número diario máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, es de treinta y tres (33).

**ARTÍCULO TERCERO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El plazo para obtener la Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país, y la Concesión RUNT.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE -1 FEB 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC)"

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC) con NIT 900318937-7, domiciliado en la Avenida 20 de Julio 4 A -45 San Andrés y Providencia Islas Colombia, teléfono 5122005.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Una vez el Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores HLC SAS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR (CRC), sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

-1 FEB 2010



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

 Revisó: Liliana Lugo R.